

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 06 de febrero de 2025

Radicación: 	<a href="https://www.cendoj.gov.co/radicacion/76001333301920170019700">76001333301920170019700</a>
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Juan Carlos Méndez Soto
Apoderada:	Martha Lucía Daza Rengifo <a href="mailto:abogada@marthadaza.com">abogada@marthadaza.com</a>
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a>
Apoderada:	Sandra Patricia Cajamarca Silva <a href="mailto:sapaca28@hotmail.com">sapaca28@hotmail.com</a>
Llamada en garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a>
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>
Ministerio Público:	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños <a href="mailto:procjudadm58@procuraduria.gov.co">procjudadm58@procuraduria.gov.co</a>

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por la parte demandante, en el asunto de la referencia.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la sentencia del 2 de diciembre de 2024, proferida por este Despacho, en la cual por medio se negaron las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue presentado en término oportuno y por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por este Juzgado el 2 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** el auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya – Santiago de Cali – Valle del Cauca  
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**TERCERO:** Los memoriales y la documentación con destino al expediente **deben remitirse exclusivamente** al correo [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF, identificando la actuación sus partes y radicación de 23 dígitos.

**CUARTO:** La consulta del proceso debe hacerse con la radicación de sus 23 dígitos a través de la plataforma SAMAI en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>, seleccionando como corporación Juzgados Administrativos de Cali.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales enviar, a través de los canales digitales reportados, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a las demás partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDISON FIERRO PANTEVEZ  
JUEZ**

Estado electrónico No. 002, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Especial Santiago de Cali, 7 de febrero de 2025.